**RESOLUCIÓN No. 202550066992 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025**

**ACTO JUSTIFICATORIO CONTRATACIÓN DIRECTA**

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa con Biblioteca Pública Piloto para "Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la caracterización y el fortalecimiento integral de las bibliotecas escolares en el Distrito de Medellín".

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el Decreto 835 de 2021 y el Decreto Distrital 361 de 2024, expedidos por el Señor Alcalde del Distrito de Medellín, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en armonía con lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que, el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

3. Que, el Distrito de Ciencia Tecnología e innovación de Medellín – Secretaría de Educación en cumplimiento de sus competencias, requiere la celebración de diferentes contratos o convenios para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con base en lo contenido en el Estudio Previo, se requiere contratar "Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la caracterización y el fortalecimiento integral de las bibliotecas escolares en el Distrito de Medellín".

5. Que, la dependencia ordenadora del gasto planeó que en la actualidad este objeto contractual es requerido, fomentar el libre acceso a la información, la cultura, el aprendizaje y la generación de conocimientos. Es una entidad que sirve de puente entre tiempos: promueve la identificación, organización, valoración, preservación y divulgación del material bibliográfico y documental; contribuye a la formación de sujetos críticos e independientes, al diálogo de



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

saberes y la comprensión del entorno; estimula la convivencia y la diversidad cultural; y fortalece a través de diferentes estrategias las identidades y memorias locales, nacionales y latinoamericanas.

Así mismo, la BPP es parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas constituyéndose su infraestructura, dotaciones y servicios, de utilidad pública, y de conformidad con el artículo tercero del acuerdo municipal No. 48 del 2006 es el "...ente coordinador del Sistema Municipal de Bibliotecas Públicas de Medellín".

La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina es una entidad de carácter público fundada en 1952 por un Convenio entre la UNESCO – Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – y el Gobierno de Colombia. Inicialmente adscrita al Ministerio de Educación Nacional y en cumplimiento a lo ordenado por el parágrafo 3 del artículo 9 de la ley 715 de 2002, el inciso segundo de artículo 20 de la ley 790 de 2002, Decreto Reglamentario 1052 de 2006 y el Acuerdo Municipal 048 de 2006, el Municipio de Medellín la recibe en descentralización para que siga prestando sus servicios como Establecimiento Público de orden municipal.

Desde el 2006 la BPP ha asumido responsabilidades delegadas con las bibliotecas públicas de Medellín en los procesos de construcción, transformación y fortalecimiento, para ajustar sus recursos y servicios a las nuevas demandas, a los desarrollos de los servicios bibliotecarios y de gestión de patrimonio documental, así como a la gestión y fomento sociocultural para asegurar la prestación de servicios de información con calidad a las comunidades que hacen parte de las zonas de influencia de las mismas, del Archivo Histórico y de los centros de documentación, dentro de ellos el Centro de Documentación en Primera Infancia Buen Comienzo.

Desde entonces, la BPP ha suscrito contratos con la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín, trayectoria que la hace idónea para acompañar el fortalecimiento de los servicios de las bibliotecas escolares, dada la experiencia de contratos con objetos similares, que se puede evidenciar a continuación:

**NÚMERO DEL CONTRATO:** 4600103302 de 2025
**ALCANCE DEL CONTRATO:** Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para funcionamiento y gestión del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín y procesos de proyección lectura, bibliotecas y patrimonio.
**EJECUCION DE RECURSOS:** 2025: $10.041.956.656

**NÚMERO DEL CONTRATO:** 4600105299 DE 2025
**ALCANCE DEL CONTRATO:** contrato interadministrativo de mandato sin representación para el funcionamiento y gestión del sistema de bibliotecas públicas de Medellín y procesos de proyección lectura, bibliotecas y patrimonio.
**EJECUCION DE RECURSOS:** 11.096.673.629

**NÚMERO DEL CONTRATO:** 4600097128 de 2023
**ALCANCE DEL CONTRATO:** contrato interadministrativo para apoyo en la gestión documental del archivo de la secretaría de suministros y servicios.
**EJECUCION DE RECURSOS**: 435.000.000 Incluido IVA

**NÚMERO DEL CONTRATO:** 4600094467 de 2022
**ALCANCE DEL CONTRATO**: Contrato interadministrativo para apoyo en la gestión documental del archivo de la Secretaría de Suministros y Servicios
**EJECUCION DE RECURSOS:** 227.877.815 IVA incluido

6. Que, la selección del contratista se efectuará a través de contratación directa mediante causal interadministrativo conforme lo establece el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, los cuales permiten la celebración directa de contratos entre entidades estatales cuando las obligaciones derivadas de los mismos se relacionan directamente con el objeto misional de la entidad ejecutora, debidamente establecido en la ley o sus reglamentos.

   De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015,modificado por el Decreto 310 de 2021, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios (AMP), diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente (CCE), siempre que exista un instrumento vigente y aplicable a la necesidad concreta.

   Dando cumplimiento a lo establecido, la entidad procedió a verificar la existencia de acuerdo marco de precios que respondiera a las necesidades que se pretenden satisfacer con este proceso, sin embargo, se concluyó que ningún acuerdo marco de precios, corresponde a las actuales necesidades de la entidad, teniendo en cuenta que el presente proceso pretende realizar actividades de comprensión lectora y caracterización de las bibliotecas escolares.

   Agotado lo antes indicado , la entidad procede a verificar las otras modalidades de contratación establecidas por la ley y que en todo caso garanticen los principios que rigen la contratación como lo son la planeación, transparencia y eficiencia se recurre a la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo conforme lo establece el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, los cuales permiten la celebración directa de contratos entre entidades estatales cuando las obligaciones derivadas de los mismos se relacionan directamente con el objeto misional de la entidad ejecutora, debidamente establecido en la ley o sus reglamentos.

   En términos administrativos, el Decreto 883 del 3 de junio de 2015, modificado por el Decreto 0863 del 11 de septiembre de 2020, mediante "el cual se adecua la estructura, organización




Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

y funcionamiento de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas", establece que la Secretaría de Educación en tanto direcciona y debe velar por la educación del Distrito y por la prestación servicio educativo de alta calidad y pertinencia social, debe posibilitar además la formación de ciudadanos solidarios frente a la construcción de una sociedad democrática y de plena convivencia.

No obstante, el Decreto No 0361 de 2024, "*Por medio del cual se expide el Decreto único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia y Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan disposiciones complementarias*", delega competencias en materia contractual en el Distrito de Medellín, otorgando a la Secretaría de Educación la competencia para adelantar procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual y de selección, así como de la ejecución en sus componentes logístico, jurídico y técnico de los Contratos Interadministrativos a los que hace referencia el artículo 2 numeral 4 literal c, de la Ley 1150 de 2007 -modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011-.que reza en el artículo 6° del Decreto en mención.

Al respecto, es pertinente mencionar que la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero Ponente: Consejero ponente (E): MAURICIO FAJARDO GOMEZ, en asunto con número de Radicación 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860), precisó respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, lo siguiente: *"En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley (39); (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."* esto conforme a la Circular Conjunta 014 de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

Los contratos interadministrativos, se caracteriza por la naturaleza jurídica de las partes contractuales, es decir que las mismas deben ser entidades estatales, que conforme la Constitución Política y la ley 489 de 1998, estarían entre los entes territoriales con respecto del artículo 38 de la ley citada.



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

1. Del Sector Central:

a) La Presidencia de la República;

b) La Vicepresidencia de la República;

c) Los Consejos Superiores de la administración;

d) Los ministerios y departamentos administrativos;

e) Las superintendencias y unidades administrativas especiales sin personería jurídica.

2. Del Sector descentralizado por servicios:

a) Los establecimientos públicos;

b) Las empresas industriales y comerciales del Estado;

c) Las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica;

d) Las empresas sociales del Estado y las empresas oficiales de servicios públicos

domiciliarios;

e) Los institutos científicos y tecnológicos;

f) Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta;

Bajo esta posibilidad jurídica de contratación, la administración procedió a evaluar qué entidad pública le permita elabora la caracterización y el fortalecimiento integral de las bibliotecas escolares en el Distrito de Medellín y procedió a hacer el estudio de mercado y contrastar de esta manera si en virtud a los principios de economía, transparencia y legalidad era más conveniente para la entidad proceder a contratar con quien de manera clara y transparente tiene las condiciones técnicas que permita garantizar la prestación eficiente y oportuna a la población estudiantil.

Ante este objeto y alcance del presente proceso de planeación el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN, procedió entonces a solicitar cotización Biblioteca Pública Piloto con NIT 8909801501 de Medellín para América latina, la cual es considerada un establecimiento público del orden municipal, dotado de persona jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita a la Secretaria Vice Alcaldía de Educación, cultura, Participación, Recreación y Deporte de la Alcaldía de Medellín, la cual, guarda estricta relación directa con el objeto y funciones de la entidad ejecutora, por lo cual es procedente la ejecución de esta intervención bajo la modalidad de contratación directa



Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe emitir un acto administrativo que justifique la contratación directa. En consecuencia, se deja constancia formal mediante el presente documento, que la selección se soporta no solo en el marco normativo vigente, sino en un análisis técnico, económico y jurídico exhaustivo, orientado a asegurar el cumplimiento del principio de selección objetiva y de los fines esenciales del Estado.

En conclusión, se han garantizado los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva y eficacia, al tiempo que se adopta la modalidad de contratación que mejor se ajusta al cumplimiento de la necesidad de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia.

7. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total el presupuesto oficial asciende a la suma DOS MIL CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTI NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($**2.041.529.762**) incluido el 19% de IVA sobre el valor de los honorarios, para la prestación integral del servicio, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 4000122206.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Encontrar justificada la Contratación Directa a través de la causal consagrada en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 cuyo objeto es "Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la caracterización y el fortalecimiento integral de las bibliotecas escolares en el Distrito de Medellín". con la BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO PARA AMERICA LATINA identificada con NIT 8909801501, por un valor de DOS MIL CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTI NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($**2.041.529.762**) incluido el 19% de IVA sobre el valor de los honorarios, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°4000122206 con un Plazo Estimado de CUATRO MESES sin superar la presente vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en el siguiente link www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO**: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.




Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los 28 días del mes de agosto del año (2025).

**CAROLINA FRANCO GIRALDO**
Secretaria de Educación

| ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|
| Andrea Restrepo Ramirez<br>Abogada contratista<br>Secretaría de Educación | Blanca Norela Ochoa Jaramillo<br>Abogada Contratista<br>Secretaría de Educación | Anderson García Cano<br>Subsecretario Administrativo y Financiero<br>Secretaría de Educación |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | |




Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia